



# PREFEITURA MUNICIPAL DE POMPEIA

Estado de São Paulo

0062

DECRETO Nº 2312, DE 25 DE MAIO DE 1995

Oficializa título de "Cidades Irmãs".

ALVARO P. JANUARIO, Prefeito Municipal de Pompéia, no uso de suas atribuições legais,

D E C R E T A :-

Artigo 1º - É oficialmente reconhecido o título de "CIDADES IRMAS" atribuído às cidades de LAMBARE-República do Paraguai e POMPEIA-São Paulo-República Federativa do Brasil, conforme Acordo de Irmandade e Cooperação de iniciativa da Municipalidade de Lambaré, firmado entre o Intendente Municipal de Lambaré e o Prefeito Municipal de Pompéia, estabelecendo as relações amistosas de cooperação para implementar a compreensão e amizade mútua, que contribuam ao desenvolvimento e ao melhoramento dos bens de seus povos, cujo Acordo fica fazendo parte integrante deste Decreto.

Parágrafo Único - A Prefeitura de Pompéia, pelos órgãos próprios, promoverá as medidas de sua atribuição necessárias a assegurar maior intercâmbio e aproximação entre as cidades de Lambaré e Pompéia, especialmente no âmbito das relações Culturais, Educacionais, Turísticos, Técnicos e Administrativos.

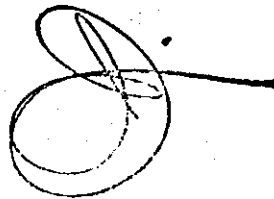
Artigo 2º - Este Decreto entrará em vigor na data de sua publicação, revogadas as disposições em contrário.

PREFEITURA MUNICIPAL DE POMPEIA, EM 25 DE MAIO DE 1995.

ALVARO P. JANUARIO  
PREFEITO MUNICIPAL

- Publicado e registrado na Secretaria da Prefeitura Municipal e afixado em lugar público de costume na data supra.

HIDEKO HAMAZAKI FEITOSA  
DIRETORA DE SECRETARIA



## ACUERDO DE HERMANDAD Y COOPERACION

ENTRE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA PREFECTURA DE POMPEIA, ESTADO DE SAN PABLO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

La Ciudad de Lambaré, representada por su Intendente Municipal, Don Celso Ramiro Cabral y Prefectura de Pompeia, representada por el Prefecto, Don Alvaro Januario, determinan las ideas básicas para establecer las relaciones amistosas de cooperación para implementar la comprensión y amistad mutua, que contribuyan al desarrollo y al mejoramiento de los bienes de sus pueblos. y acuerdan lo siguiente:

1- Ambas Ciudades colaborarán recíprocamente para alcanzar el desarrollo de su administración autónoma y el de sus comunidades locales, a través del intercambio de datos de todas las Areas, incluyendo los datos Culturales, Educacionales, Técnicos y Administrativos, además del intercambio de experiencias administrativas.

2- Ambas Ciudades Promoverán el intercambio de informaciones referente al sistema administrativo, de representación y participación civil de ambas Ciudades.

3- Ambas Ciudades desarrollaran incentivos en el área Turístico, promoviendo los valores típicos locales.

4- Los preparativos necesarios para las visitas de los representantes Municipales deberán ser previamente notificados y aprobados de común acuerdo con por lo menos 2 (dos) meses de anticipación.

5- Con relación a los gastos de viajes, los invitados se harán cargo del costo de pasaje, mientras que los invitantes de los gastos de estadía. Este principio de reciprocidad puede ser consultado entre los representantes de ambas Ciudades.

6- Los puntos arriba mencionados pueden modificarse por medio de consultas mutuas.

POR LO TANTO, en virtud de la voluntad y la común dedicación de los abajo firmantes para tomar parte en relaciones más profundas entre nuestros ciudadanos, prometemos nuestro personal juramento de compromiso y lealtad hacia la noble meta de la más alta amistad y estrecha cooperación.

Se preparan dos copias de este pacto de hermandad y cooperación, uno en idioma castellano y otro en portugués, y ambos serán conservados previamente firmados.

Celso Ramiro Cabral  
Intendente Municipal de  
Lambaré

Alvaro Januario  
Prefecto de la Ciudad de  
Pompeia